28 de junio de 1984.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. RAUL CARLOS IRIBARNE
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que este Honorable Cuerpo en su sesión del día de la fecha, sancionó por unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A : 1180

ARTICULO 1º.- CERCOS: Todo inmueble debe tener cerco que separe la propiedad privada de la pública. Dicho cerco deberá ajustarse a las prescripciones de la presente ordenanza, debiendo ser mantenido en buen estado de conservación y reconstruído, cuando su estado, a juicio de la Municipalidad, no permita una reparación adecuada.-

ARTICULO 2º.- La obligación de construir y conservar el cerco es a exclusivo cargo del propietario.-

ARTICULO 3º.- Puede no existir cerco sobre la línea municipal cuando, por razones de proyecto, se justifique debidamente a juicio de la Municipalidad.-

ARTICULO 4º.- A los efectos de la presente ordenanza, se dividirá la planta urbana de la ciudad, en calles con pavimento o sin pavimento y según el predio sea baldío o edificado.-

ARTICULO 5º.- En terrenos baldíos con frente a calles con o sin pavimento, los cercos a construir sobre la línea municipal serán de mampostería, de ladrillos comunes, bloques huecos u otro material que cumpla la misma finalidad, con una altura uniforme de un metro cincuenta centímetros (1,50 mts.), de manera de no permitir visibilidad al interior.-

ARTICULO 6º.- En lotes edificados con frente a calles con o sin pavimento, además de los cercos especificados en el artículo anterior, se podrán construir muretes de mampostería, sobre el cual se levantará alambrado artístico o verjas de hierro, hasta completar la altura de un metro cincuenta centímetros (1,50 mts.).-

///

H. CONCEJO DELIBERANTE
28 JUN 1984
SALIDA

28 de junio de 1984.-

///

ARTICULO 7º.- VEREDAS: En los lotes baldíos sobre calles de tierra, se-
---------- rá obligatoria la construcción de una vereda de un metro (1,00 m.) de ancho, con ladrillos asentados sobre mezcla reforzada, cemento alisado, lajas u otro material que permita una cómoda circulación. En lotes edificados sobre cualquier calle, el ancho de la vereda será el total, construída con baldosas tipo vainilla o pancitos.-

ARTICULO 8º.- AVENIDAS: En la Avenida Rivadavia, desde la Ruta Nacional
---------- Nº 3 hasta Avenida San Martín; y en Avenida San Martín en todo su recorrido, se exigirá en cuanto a cercos, lo establecido en los artículos 5º y 6º de la presente ordenanza y las veredas serán como mínimo de un metro veinte centímetros (1,20 mts.) de ancho, con salidas del mismo ancho en correspondencia de los accesos a los predios, cuando éstos estén edificados.-

ARTICULO 9º.- Para todos los casos en que se optare por la ejecución
---------- de veredas con los anchos mínimos establecidos en la presente ordenanza, en la superficie restante del terreno,-desde la vereda hasta el cordón de calle o cuneta-, el césped deberá ser mantenido y cortado por el propietario frentista.-

ARTICULO 10º.- La falta de cumplimiento de la presente ordenanza hará
---------- pasible a los propietarios de una multa equivalente al diez por ciento (10%) de la tasación fiscal actualizada y cuyo cobro se hará por vía de apremio.-

ARTICULO 11º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, re-
---------- gístrese y archívese".-

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.-

SILVIA ETCHEBANDY de MUTIO
Secretaria

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - MONTE

LUIS ANTONIO LO SASSO
Vicepresidente 1º
A/c Presidencia
H.C.D.